



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

**Causa FSM 106233/2018/CA1 - Orden 14601
ORGANIZACION DE AMBIENTALISTAS AUTOCONVOCADOS c/ ARAUCARIA
ENERGY SOCIEDAD ANONIMA s/DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Federal de Mercedes - Secretaría 3**

San Martín, 19 de julio de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Vienen estos autos a conocimiento del Tribunal en virtud del recurso extraordinario interpuesto por la actora, contra la sentencia que desestimó la acción preventiva de daño promovida, por inexistencia de "caso" o "causa" y declaró abstracto el tratamiento de los agravios. (Cfr. fs. 420/439v., y 441/442).

II.- Ante todo, no surge que en orden a lo decidido pueda razonablemente invocarse la doctrina de la arbitrariedad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 329:1787, 330:4633, 4770), motivo por el cual, corresponde rechazar el recurso interpuesto con ese fundamento, toda vez que la resolución atacada es un "acto jurisdiccional valido" pues cuenta con suficientes fundamentos de hecho y derecho (Fallos: 307:629).

III.- Por otra parte, los planteos formulados por el recurrente remiten al análisis de cuestiones de hecho, prueba y derecho procesal, ajeno a la instancia extraordinaria, razón por la cual el recurso extraordinario es improcedente (Fallos: 300:852, 305:1896, 275:454, 285:361, entre otros).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

1°) **RECHAZAR** el recurso extraordinario interpuesto.



2°) **COSTAS** en el orden causado en atención a la índole de la cuestión [Art. 68, CPCC]. A los fines del art. 110 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la integración de esta Sala según Resoluciones CFASM 30/2017, 92/2018 y 24/2019. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE (LEY 26.856 Y ACORDADA CSJN 24/2013) y DEVUÉLVASE.**

